

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD DE CONTRATAR UN SERVICIO DE AUDITORÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS ANUALES DE COMPROBACIÓN MATERIAL DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS POR LA AGENCIA CANARIA DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN DURANTE EL PERIODO 2024 A 2027, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA

1. AMBITO COMPETENCIAL

La Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información (en adelante la ACIISI) es el órgano de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, con rango de Viceconsejería, competente en el fomento de la investigación y el desarrollo científico y tecnológico, de la innovación empresarial y el despliegue de infraestructuras de telecomunicación y de servicios de la sociedad de la información. Tras la publicación del 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, y Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, pasa a depender de la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura.

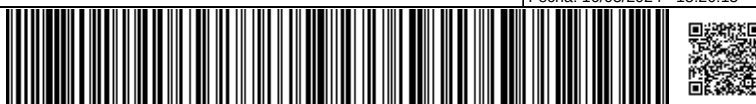
La ACIISI se enmarca en la apuesta del Ejecutivo por desarrollar en Canarias una potente economía basada en el conocimiento como estrategia de competitividad económica, que posibilite un crecimiento sostenible, integrador, inclusivo y social sin incrementar la afección al territorio ni a los recursos naturales, en concordancia con los objetivos marcados para el conjunto de la Unión Europea.

Teniendo en cuenta este ámbito competencial y las actuaciones que se pretenden llevar a cabo en relación con las previsiones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 UE y 2014/24 de 26 de febrero, en adelante LCSP, se hace preciso motivar la necesidad e idoneidad del contrato indicado, la insuficiencia de medios personales y materiales para acometer esta actuación directamente, la justificación de la adecuada elección de los requisitos de capacidad (solvencia económica y financiera y técnica o profesional) y de los criterios de adjudicación del contrato, así como la justificación de la división del objeto del contrato en lotes y el importe calculado de las prestaciones objeto del mismo, entre otras cuestiones, todo ello en virtud de lo establecido en los artículos 28, 116.4 y concordantes de la LCSP y en el artículo 73.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (BOC núm. 257, de 26.10.01), en adelante RG, sin perjuicio del resto de normativa en materia de contratación que resulte de aplicación.

2. JUSTIFICACION DEL CONTRATO Y NECESIDADES A SATISFACER

Para cumplir con sus objetivos de fomento, la ACIISI publica de forma recurrente convocatorias para la concesión de subvenciones y ayudas, tanto financiadas con fondos propios de la Comunidad Autónoma, como cofinanciadas en el ámbito del Programa Operativo FSE y FEDER 2014-2020 de Canarias (en fase de cierre) y de los actuales Programas FSE + Canarias, y FEDER para el período 2021-2027.

En todas ellas la ACIISI efectúa con medios propios las comprobaciones administrativas sobre la justificación documental en cumplimiento del artículo 36.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias. En el mismo sentido el artículo 84.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones al referirse a la "Comprobación de la adecuada justificación de la subvención", indica que *"El órgano concedente de la subvención llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención, con arreglo al método que se haya establecido en sus*





bases reguladoras, a cuyo fin revisará la documentación que obligatoriamente deba aportar el beneficiario o la entidad colaboradora.”

A lo anterior se añade la necesidad de efectuar comprobaciones adicionales de carácter físico o material sobre la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención. A tales comprobaciones se dedican los artículos 85 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y 36.2 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, estableciendo la obligación de aprobar un plan anual de actuación para comprobar la realización por los beneficiarios de las actividades subvencionadas.

A nivel del centro directivo y en ausencia de Plan departamental, se ha aprobado por el Director de la ACIISI el Programa anual 2024 para esta comprobación de las actividades subvencionadas por la ACIISI, en el que se ha seleccionado una muestra de las subvenciones concedidas, indicando su forma de selección y los principales aspectos a comprobar. Es intención de la ACIISI establecer anualmente el Programa anual en el que se incluyan los expedientes que habrán de ser objeto de comprobación material, y licitar para el periodo 2024 a 2027 los trabajos que den cumplimiento a dichas tareas de comprobación.

El Programa obedece a la necesidad de realizar controles adicionales por el órgano gestor, que tengan carácter previo a los que con posterioridad se instrumentarán por los órganos correspondientes de control interno, procedentes tanto de la Intervención Delegada, como de la Intervención General de la CAC, Dirección General de Planificación y Presupuesto, y Audiencia de Cuentas, tanto para las actuaciones cofinanciadas con Fondos Europeos, como para las ejecutadas con fondos propios.

Obedece asimismo a la necesidad de establecer mecanismos de inspección y control adecuados para comprobar:

- La realización de la actividad o la adopción de la conducta conforme a las condiciones impuestas en la concesión.
- El empleo de los fondos recibidos en el desarrollo de la actividad o en la adopción de las conductas subvencionadas.
- El coste real de la actividad o conducta subvencionadas.
- La concesión de otras subvenciones y de cualesquiera atribuciones patrimoniales gratuitas, públicas o privadas, para la misma actividad o conducta.
- La obtención de ingresos propios o afectos a la actividad o conducta subvencionadas.
- El cumplimiento de los demás requisitos o condiciones exigidos por las normas reguladoras o por la convocatoria.

En este sentido, ante la imposibilidad de contar con medios propios suficientes para comprobar in situ la realización de las actividades subvencionadas y el cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión, es necesario recurrir a profesionales independientes externos a la administración mediante la celebración de un contrato de servicios de auditoría, al que hace referencia el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

3. OBJETO DEL CONTRATO. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES. REFERENCIA A LOS CONTRATOS RESERVADOS. (Arts. 99 y 116.4, letra g de la LCSP y Disposición Adicional cuarta de la LCSP).

- 3.1. El contrato tiene por objeto un Servicio de auditoría para la ejecución de los Programas anuales de comprobación material de las actividades subvencionadas por la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información durante el periodo 2024 -2027.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA ANTONIA MORENO CERON - J/ÁREA COORD.E INTERR.INV., INNOV Y S.I.	Fecha: 16/05/2024 - 15:20:15
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=01VX2EJTa0ckdhj0v-dk_mbKkamfe7GUc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 12/06/2024 - 10:54:34	



El contratista habrá de comprobar materialmente la realización por los beneficiarios de las actividades subvencionadas, así como el correcto cumplimiento de los fines que justificaron la subvención, siendo las subvenciones a comprobar las incluidas en la muestra seleccionada por la ACIISI en el Plan anual de comprobación de cada ejercicio.

El alcance de la comprobación material comprenderá:

- Control sobre el terreno: tiene por objeto comprobar la realización efectiva del proyecto, así como el adecuado cumplimiento de las condiciones impuestas a la actividad subvencionada y los compromisos asumidos por las entidades beneficiarias con motivo de la concesión de la subvención. Incluye la obtención de evidencia gráfica de la actuación así como de la publicidad de la ayuda.
- Control de mantenimiento de las inversiones: se circunscribe a subvenciones de capítulo 7 que financien bienes inventariables de inversión, además de todas las soluciones de gestión empresarial (ERP, CRM) y de Incorporación de tecnologías innovadoras TIC que se subvencionan por la ACIISI. Su objeto es comprobar que la entidad beneficiaria ha cumplido con la obligación de mantenimiento de las inversiones.

3.2. Dicho objeto corresponde al código 79212000 "Servicios de Auditoría" de la nomenclatura Vocabularios Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, REGLAMENTO (CE) No 213/2008 DE LA COMISIÓN de 28 de noviembre de 2007.

3.3. No se considera procedente dividir en lotes los trabajos objeto del contrato, toda vez que coordinar a distintos adjudicatarios dificultaría la gestión de las comprobaciones, siendo imprescindible, además, aplicar criterios homogéneos a todas las entidades beneficiarias.

3.4. Respecto a la previsión contenida en el artículo 99.4 de la LCSP relativa a los contratos reservados en relación con la Disposición Adicional Cuarta del mismo texto normativo (que traspone al ordenamiento jurídico español las Directivas Parlamento Europeo y del Consejo 214/23/UE y 214/24/UE, de 26 de febrero de 2014) y teniendo en cuenta el Acuerdo del Gobierno de Canarias sobre este tenor, celebrado en sesión de fecha 22 de mayo de 2019, no procedería reservar la contratación que se propone a centros especiales de empleo o a empresas de inserción, habida cuenta de la relación orientativa de actividades y servicios susceptibles de ser incluidos en los procedimientos de contratación reservada que contiene el Anexo I del citado Acuerdo, al no recoger los códigos de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea anteriormente citados que resulta de aplicación al presente expediente de contratación.

4. INSUFICIENCIA DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES (Art. 116.4, letra f de la LCSP).

Las circunstancias acreditativas de la insuficiencia de personal para poder acometer este servicio, se han plasmado en un informe independiente a este memoria.

5. JUSTIFICACIÓN ADECUADA DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO (Art. 116.4, letra a) de la LCSP en relación con el artículo 159 de la LCSP)

El contrato al que se refiere esta memoria tiene naturaleza administrativa, calificándose de servicio en función de las necesidades y se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector del Sector Público.

Conforme al artículo 116.4 la justificación de la elección del procedimiento de licitación recae en salvaguarda de los principios de igualdad, transparencia y libre competencia (artículo 132 de la



LCSP), así como en una gestión más ágil del procedimiento, en aras de la eficiencia en la contratación prevista en el artículo 28.2 de la LCSP.

Por ello se propone una licitación mediante **procedimiento abierto simplificado sumario**, al que se refiere el artículo 159.6 de la LCSP, por tratarse de un contrato cuyo valor estimado incluida las posibles prórrogas del contrato y sin incluir el IGIC es inferior a 60.000 euros.

Asimismo, este contrato **no está sujeto a regulación armonizada**, según lo previsto en el artículo 22.1, letra b) de la LCSP al no tener un valor estimado igual o superior a 215.000,00 €, por lo que deberá publicarse en el Perfil de Contratante de acuerdo con lo ordenado en el artículo 135.1 de la LCSP, sin que sea preceptiva la publicidad comunitaria.

6. REQUISITOS DE CAPACIDAD (Art. 116.4 letra c) de la LCSP en relación con el artículo 65 y ss de la LCSP).

- 6.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 159.6.b) LCSP, se exige a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.
- 6.2. Los licitadores no podrán estar incurso en causa de prohibición de contratar con la administración y deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) en los términos establecidos en el artículo 159.4 de la LCSP.

7. PRESUPUESTO DEL CONTRATO: IMPORTE CALCULADO DE LAS PRESTACIONES (Art. 100 de la LCSP)

- 7.1. De acuerdo con el artículo 100 LCSP, se entiende como presupuesto base de licitación *el límite de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.*

Se trata de un **presupuesto de licitación máximo**, al amparo de lo dispuesto en la Disposición adicional trigésima tercera LCSP: *“En los contratos de suministros y de servicios que tramiten las Administraciones Públicas y demás entidades del sector público con presupuesto limitativo, en los cuales el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes o a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, deberá aprobarse un presupuesto máximo.”*

De acuerdo con el artículo 309 LCSP y 197 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la determinación del presupuesto máximo se ha realizado por precios unitarios, sobre la base de:

- las horas de trabajo previstas. Con una bolsa de horas estimada de 780 horas y un porcentaje de dedicación por categoría profesional a esas horas de trabajo
- la determinación de los costes salariales asociados a esas horas de trabajo teniendo en cuenta el XVII del Resolución de 13 de julio de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el XVIII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, tecnologías de la información y estudios de mercado y de la opinión pública. (BOE núm. 177, de 26 de julio de 2023), así como la Guía de Honorarios Profesionales recomendados por el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA ANTONIA MORENO CERON - J/ÁREA COORD.E INTERR.INV., INNOV Y S.I.	Fecha: 16/05/2024 - 15:20:15
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=01VX2EJTa0ckdhj0v-dk_mbKkamfe7GUc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 12/06/2024 - 10:54:34	



- Un número mínimo de 156 expedientes de subvenciones a comprobar materialmente sobre el terreno, que el órgano de contratación estima necesario comprobar entre el 1 de agosto de 2024 a 31 de diciembre de 2027. No obstante tal y como indica la Disposición adicional Trigésimo tercera el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato no está definido con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, estando subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, dentro del presupuesto máximo que se aprueba.

7.2. De lo anterior resulta que para una estimación de 156 expedientes y 5 horas de trabajo por expediente, el coste laboral asociado sería de 49.062 euros, conforme al siguiente desglose:

Equipo	Precio/hora	total horas	coste laboral	% horas por categoría
Auditor	200	31,2	6.240,00 €	4%
Jefe equipo	80	179,4	14.352,00 €	23%
Ayudante auditoría	50	569,4	28.470,00 €	73%
*Honorarios según tarifas horarias de referencia según ICICE		780	49.062,00 €	100%

El importe de gasto máximo habrá de cubrir la totalidad de necesidades de los servicios descritos teniendo en cuenta los apartados correspondientes del PCAP y PPT, así como cualquier otro tipo de gastos asociados al equipo de trabajo (dietas, desplazamientos, etc.).

Es por ello que añadiendo otros costes directos hasta alcanzar un 81% del coste total, un 13% de gastos generales y un 6% de beneficio industrial el **presupuesto de gasto máximo o indicativo**, que se prevé para el contrato asciende a **sesenta y tres mil ochocientos veintiocho euros (63.828 euros)**, de los cuales cincuenta y nueve mil seiscientos cincuenta y dos euros con treinta y cuatro céntimos euros (59.652,34 €) se corresponden con el presupuesto neto de licitación, y la cantidad de cuatro mil ciento setenta y cinco euros con sesenta y seis céntimos (4.175,66 €) se corresponden con el 7% de IGIC, conforme al siguiente detalle:

Concepto	Porcentaje	Importe s/IGIC	7%	Importe c/IGIC
COSTES DIRECTOS	81,00%	48.318,40 €	3.382,29 €	51.700,68 €
Costes laborales	76,87%	45.852,34 €	3.209,66 €	49.062,00 €
Otros costes directos	4,00%	2.386,09 €	167,03 €	2.553,12 €
COSTES INDIRECTOS	19,00%	11.333,94 €	793,38 €	12.127,32 €
Gastos generales	13,00%	7.754,80 €	542,84 €	8.297,64 €
Beneficio Industrial	6,00%	3.579,14 €	250,54 €	3.829,68 €
TOTAL	100%	59.652,34 €	4.175,66 €	63.828,00 €

7.3. Lo anterior determina que el presupuesto base de licitación por cada unidad de ejecución, siendo la unidad **“Expediente objeto de comprobación material sobre el terreno”** que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), es el siguiente:

Importe unitario	Por cada Expediente objeto de comprobación material sobre el terreno
Presupuesto neto (59.652,34 €/156 unid mínimas)	382,39 €
IGIC (7%)	26,76 €
Presupuesto base de licitación PBL (IGIC incluido)	409,15 €

Las verificaciones sobre el terreno, habrán de realizarse conforme a lo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas y de conformidad con los expedientes seleccionados en los Programas anuales de comprobación de las actividades subvencionadas por la ACIISI de los ejercicios 2024 a 2027.



8. DURACION DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo máximo de duración del contrato será de 40 meses a contar desde la formalización del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 159.6 g), finalizando en todo caso el 31 de diciembre de 2027. No obstante, el plazo finalizará con anterioridad cuando se haya agotado el presupuesto máximo del mismo, en el supuesto de que este hecho se produjera con antelación al cumplimiento del plazo señalado.

Dicho plazo de vigencia podrá ser prorrogado, siempre que sus características permanezcan inalterables, mediante acuerdo del órgano de contratación de conformidad con lo establecido en el artículo 29.2 de la LCSP. En atención a las circunstancias de los controles a realizar, la duración del contrato podrá prorrogarse, cuando no se hayan verificado todos los expedientes a los que se comprometió el licitador en su oferta, sin que suponga un aumento del precio del contrato.

9. EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria **17 05 461A 640.22 236G0328 Estudios y trabajos técnicos**", siendo el desglose por anualidades el siguiente:

Anualidad	Importe sin IGIC	Importe PBL
2024 (plazo estimado 4 meses)	5.353,42 €	5.728,15 €
2025	18.099,64	19.366,62
2026	18.099,64	19.366,62
2027	18.099,64	19.366,61
Total	59.652,34	63.828,00

10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (Art. 101 de la LCSP en relación con el artículo 116.4, letra d) de la LCSP).

El valor estimado del contrato, asciende a **cincuenta y nueve mil seiscientos cincuenta y dos euros con treinta y cuatro céntimos euros (59.652,34 €)** sin IGIC.

El método aplicado para calcularlo es el siguiente: se han tenido en cuenta los costes directos, indirectos y otros costes previstos en el apartado precedente, junto con la posibilidad de prórroga del contrato durante un período de **UN (1) AÑO** adicional, sin que la prórroga conlleve incremento de gasto y sin modificaciones del contrato que conlleven incremento de gastos.

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (Art. 145 de la LCSP).

El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la comprobación material del máximo número de expedientes al precio unitario más ventajoso, siendo el mínimo ciento cincuenta y seis (156), dentro del presupuesto base de licitación del contrato.

Tratándose de empresas de servicios profesionales inscritas en el ROAC y ROLECE, con garantía mínima de calidad, el objetivo de la ACIISI con este criterio es simplificar la adjudicación y realizar el mayor número de visitas de comprobación posibles, que permita evidenciar incumplimientos potenciales e iniciar los preceptivos expedientes de reintegro dentro de los periodos legales de prescripción.



Dada la naturaleza de las actuaciones objeto de la licitación, se ha considerado que posibles descuentos de los licitadores no comprometen la viabilidad técnica de las ofertas, por lo que dichos descuentos revertirán favorablemente a la ACIISI en ahorros generados sin comprometer la calidad de las actuaciones a contratar

El empate entre varias ofertas tras la aplicación del criterio de adjudicación del contrato se resolverá a favor de la empresa que tenga en su plantilla mayor número de trabajadores fijos discapacitados, siempre que el mismo no sea inferior al 2%. Si aun así continuase el empate, se resolvería mediante sorteo.

3 ABONOS AL CONTRATISTA

El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente y previo informe favorable o conformidad de la directora de los trabajos, o en su caso, de la persona designada por el órgano de contratación como responsable del mismo.

La factura se efectuará en función de los expedientes efectivamente comprobados en el trimestre, con base el precio unitario adjudicado. Excepcionalmente, la factura correspondiente al primer pago comprenderá los trabajos efectuados desde la formalización del contrato hasta la terminación del trimestre que corresponda.

Se entenderá que los expedientes han sido efectivamente comprobados cuando se haya entregado a la ACIISI el informe con el contenido previsto en el Pliego de prescripción técnicas.

La factura acreditativa del gasto deberá entregarse a través del Punto de entrada de facturas electrónicas de Canarias (PeFAC). Para la presentación de la factura electrónica, será necesario identificar la Oficina Contable, Órgano Gestor y Unidad de Tramitación, que se corresponde con el con el siguiente código: A05017323.

4 CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO. PENALIDADES.

En el caso de que transcurriera tres meses sin que el contratista haya finalizado las comprobaciones con el correspondiente informe, realizara defectuosamente el objeto del contrato, incumpliera parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato por causas imputables al mismo o incumpliera el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato medios personales o materiales suficientes, el órgano de contratación podrá imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10% del precio del contrato.

5 SUBCONTRATACIÓN

El contrato no establece limitaciones a la subcontratación.

6 PLAZO DE GARANTÍA

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de cuatro (4) meses a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el servicio realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado e los pliegos. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad de la contratista.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA ANTONIA MORENO CERON - J/ÁREA COORD.E INTERR.INV., INNOV Y S.I.	Fecha: 16/05/2024 - 15:20:15
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_documento?codigo_nde=01VX2EJTa0ckdhj0v-dk_mbKkamfe7GUc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 12/06/2024 - 10:54:34	



Durante el periodo de garantía, la persona contratista estará obligada a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los trabajos ejecutados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir.

7 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Al ser un contrato con precios unitarios, por tratarse de un importe meramente indicativo no se plantea la posibilidad de una modificación al alza, siendo el valor estimado el límite máximo de gasto.

8 PROTECCIÓN DE DATOS

El adjudicatario del contrato, al realizar las comprobaciones podrá tener acceso a los registros contables y datos de la entidad beneficiaria, sin que en ningún caso proceda el tratamiento de esos datos por la entidad adjudicataria del contrato. Por lo tanto, el contrato no se considera afectado por la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales puestos a disposición por la empresa controlada y la libre circulación de estos datos sin que le afecte lo establecido en el artículo 122.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. En todo caso, es la empresa objeto del control deberá ejecutar las medidas que procedan en orden a la protección de datos de carácter personal.

9 ELABORACION DE ESTA LICITACIÓN

Esta licitación, así como todos los documentos necesarios para su elaboración han sido elaborados con recursos propios de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información, sin que en ella hallan intervenido ni participado en modo alguno ninguna empresa externa

**La Jefa de Área de Coordinación e Interrelación de Investigación,
Innovación y Sociedad de la Información**
María Antonia Moreno Cerón

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA ANTONIA MORENO CERON - J/ÁREA COORD.E INTERR.INV., INNOV Y S.I.	Fecha: 16/05/2024 - 15:20:15
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01VX2EJTa0ckdhj0v-dk_mbKkamfe7GUc	 
El presente documento ha sido descargado el 12/06/2024 - 10:54:34	